

45324973T	205/2023/AYUFP	4
45355183B	189/2023/AYUFP	4
45355253N	283/2023/AYUFP	4
45356419M	187/2023/AYUFP	4
45357485J	219/2023/AYUFP	4
45358742M	340/2023/AYUFP	4
45359173E	274/2023/AYUFP	4
45359507B	268/2023/AYUFP	4
51652240J	11/2023/AYUFP	4
X6554868Y	302/2023/AYUFP	7
Y0043748Q	128/2023/AYUFP	5
Y1132186W	356/2023/AYUFP	5
Y1240084F	190/2023/AYUFP	3
Y7398500N	297/2023/AYUFP	7

Motivos de denegación

1. No estar al corriente con la Seguridad Social.
2. No estar al corriente con la Agencia Tributaria.
3. No estar al corriente con Ciudad Autónoma de Melilla.
4. No estar matriculado en los estudios objeto de ayuda en la presente convocatoria.
5. Tener concedida anteriormente la ayuda por un título de Formación Profesional del mismo Grado.
6. No cumplir el requisito de estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla.
7. Fuera de plazo.

3º) Que la totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Definitiva se ha evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de las correspondientes Bases Reguladoras.

4º) Que, de acuerdo con el apartado 12 de las correspondientes Bases Reguladoras, las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados.

5º) Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 1 de junio de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León